



PROCESO No. 110014003066-2021-01420-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 9 DIC 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acreditando la calidad de abogado.
2. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.
3. Allegue certificado de tradición del vehículo de placas MVZ 327, objeto del proceso.
4. Señale el procedimiento correspondiente teniendo en cuenta que el proceso ordinario ni las normas del C. de P. C. están contempladas en la actual legislación.
5. Adjunte la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad como lo prevé el artículo 621 del C.G.P.
6. Debe realizar el juramento estimatorio en las pretensiones respecto de los perjuicios como lo prevé el artículo 206 del C.G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
La anterior parte es notificada
por escrito 135 10 DIC 2021
hora 10:00
Secretaría